



INSTITUCION EDUCATIVA EL RETIRO

Resolución de aprobación No. 408 del 17 de agosto de 1999 para la Básica

Resolución 3741 del 13 de julio de 2007 para la Media

Resolución 4516 del 6 de agosto de 2010 para Educación de Adultos

DANE: 266001001558

NIT: 816.004.312-1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N° 03

POR SISTEMATIZACIÓN DE NOTAS

CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL RETIRO Y EDELBERTO QUINTERO RAMIREZ

Entre los suscritos, domiciliados en la ciudad de Pereira e identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes respectivamente obran en calidad de Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA EL RETIRO Y EDELBERTO QUINTERO RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 10.104.145 de Pereira, quien para efectos legales de este contrato se denominará contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato de procesamiento de boletines para el año lectivo de 2023, el cual se regulará por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista Se Compromete A: prestar sus servicios de sistematización a partir de la fecha incluyendo informe del primer, segundo y tercer periodo, de acuerdo a la nueva reglamentación (Decreto 1290 evaluación cualitativa-cuantitativa), en tres (3) informes que deberán ser presentados impresos y en formato digital de las jornadas de la mañana y nocturna, de acuerdo a propuesta presentada a la Institución.

PARAGRAFO I: Los gastos de papelería y demás insumos corren por cuenta del contratado y según las especificaciones que este disponga, en todo caso de acuerdo a las disposiciones vigentes emanadas por el Ministerio de Educación Nacional.

PARAGRAFO II: Tiempo de proceso: El tiempo requerido para el proceso de la información es de 5 días hábiles (Los días hábiles son de lunes a viernes).

PARAGRAFO III: Los informes entregados en el procesamiento son:

- Toma de fotografía
- Hoja de vida con una hoja de rayado anexo por estudiante
- Un juego de álbum
- Un juego de directorio
- Listas para profesores
- Listas para control de pagos
- Listas para control de asistencia
- Boletín informativo para alumnos (2 informes)
- Concentradores valorativos
- Análisis valorativo
- Estadística valorativa

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El precio total es de: **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$3.735.000)** los cuales Serán pagados por el Contratante de la siguiente forma: por pagos parciales posteriores al recibo a satisfacción por parte del ordenador del gasto de la institución, quien a su vez será el supervisor de este contrato. **TERCERA.**

colegioelretiro@gmail.com

Pereira – Risaralda - Corregimiento de Morelia - Vereda El Retiro - 3235812532



INSTITUCION EDUCATIVA EL RETIRO

Resolución de aprobación No. 408 del 17 de agosto de 1999 para la Básica

Resolución 3741 del 13 de julio de 2007 para la Media

Resolución 4516 del 6 de agosto de 2010 para Educación de Adultos

DANE: 266001001558

NIT: 816.004.312-1

VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá vigencia de 6 meses 15 días: desde el 15 de Marzo 2023 hasta el día 30 de septiembre del 2023. **CUARTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO:** El contratista se compromete a entregar a la Institución educativa el retiro según lo presentado en la propuesta, éste a su vez realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato. **QUINTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS.** El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el mismo y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en su interpretación y entregará el resultado a la Institución Educativa El Retiro previa revisión y a entera conformidad por parte del Ordenador del Gasto. **SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la prestación del servicio. **SÉPTIMA. INDEPENDENCIA LABORAL DEL CONTRATISTA** El contratista declara aceptar que actúa por cuenta y riesgo propio y que la presente orden de prestación de servicios no genera ninguna relación laboral entre las partes, por lo cual no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas, u otro concepto en razón de la prestación del servicio. **OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Pereira y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa, rubro presupuestal **IMPRESOS Y PUBLICACIONES SGP** para la vigencia fiscal de 2023. **DECIMA TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES.** El contratante, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando las directivas así lo requieran o por interdicción judicial, que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DECIMA PRIMERA. INTERPRETACION Y /O MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se

colegioelretiro@gmail.com

Pereira – Risaralda - Corregimiento de Morelia - Vereda El Retiro - 3235812532



INSTITUCION EDUCATIVA EL RETIRO

Resolución de aprobación No. 408 del 17 de agosto de 1999 para la Básica

Resolución 3741 del 13 de julio de 2007 para la Media

Resolución 4516 del 6 de agosto de 2010 para Educación de Adultos

DANE: 266001001558

NIT: 816.004.312-1

destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista , interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista , no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **DECIMA SEGUNDA. CONTROL.** El interventor del presente contrato será ejercida por **JHON ALEXANDER MARTINEZ VARON** Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 4516784 de Pereira. **DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. La firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. Presentación de Antecedentes disciplinarios y fiscales vigentes. 4. copia del Rut. 5. Copia recibo de pago de aportes a la seguridad social. 6. Copia de Cédula de ciudadanía del Contratista .7 certificado de cámara y comercio. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Pereira, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. **DECIMA CUARTA : INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades descritas en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2008. **DECIMA QUINTA.** Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la Institución Educativa El Retiro, en los términos que precisa la ley 1150 de 2007 y el decreto 2474 de 2008. Del mismo modo, se deja constancia de que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida, de conformidad con el Artículo 82 del decreto 2474 de 2008.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Pereira el día 15 del mes de Marzo de 2023.

LIBARDO AUGUSTO CARDONA ORTIZ
Rector
C.C. 9993058
Dirección: Vereda El Retiro
Teléfono: 3127564397

EDELBERTO QUINTERO RAMIREZ
Contratista
C.C: 10.104.145
Dirección: Carrera 24 Bis N° 73-78 Cuba
Teléfono: 3440213